



Convenio General de Colaboración Académica que suscriben el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad Tecnológica De Bahía De Banderas", representada por su Rector, el Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en lo sucesivo denominado "La Universidad" y por la otra parte la Dra. Rosario Nava Campos, quien representa a la Institución de formación profesional "Centro de Innovación Educativa de Nayarit (CIEN)" que para efectos de este convenio se le denominará "La Institución", conjuntamente serán referenciados como "Las Partes", comparecen como Testigos por parte de la "La Institución" Dra. Wendy Tatiana Lopez Nava, y por "La Universidad", el Mtro. Juan Ricardo Hopkins González; Director de Jurídico de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, todos los anteriores al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8584, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de junio del mismo año, reformado el 09 de septiembre del 2009.
- 1.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad, formando íntegramente profesionales competentes aptos para generar y aplicar los conocimientos adquiridos en su formación como estudiantes; aplicando esos conocimientos en beneficio de su comunidad y del estado de Nayarit, operando de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas con Clave 18MSU00170.
- 1.3. Que para el cumplimiento de sus metas la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, podrá celebrar convenios de colaboración con Instituciones afines a sus objetivos, para lograr el desarrollo y fortalecimiento de su finalidad normativa.
- 1.4. El Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.



1.5. Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta # 65 Nuevo Nayarit, Nayarit, C.P. 63735 y su Registro Federal de Contribuyentes UTB040609V89.

1.6. Que es preciso el estrechar la Vinculación entre la "UNIVERSIDAD" y la "INSTITUCIÓN" a fin de fortalecer lazos académicos y de profesionalismo en beneficio de la Comunidad Universitaria y de todos aquellos con los que, por el ámbito de sus funciones la "UNIVERSIDAD" genere influencia, promoviendo la educación como motor de desarrollo social de la región.

II. - Declara "LA INSTITUCION" que:

2.1. Es de Nacionalidad Mexicana, con credencial de elector No. 1770615537 expedido por el Instituto Federal Electoral y quien comparece como Persona Física con actividad Empresarial encontrándose legalmente dado de alta ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes NACR561111914, y cuenta con la capacidad legal y de ejercicio necesarias para celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica.

2.2. Asimismo, manifiesta que opera una empresa con actividad comercial dedicada al Servicio Educativo y quien tiene su domicilio ubicado en Francisco I. Madero # 37, Colonia Estadios, CP. 63137, Compostela, Nayarit, quien legalmente cumple los requisitos de ley para llevar a cabo la actividad empresarial con que se ostenta, con número de teléfono 3118479845 correo electrónico nacar56@gmail.com

2.3. Por el ámbito de su competencia genera el capital humano competente para los fines académicos que persigue la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, enfocando sus atribuciones a la formación de docentes de calidad enfocados en mejorar la enseñanza y aprendizaje a través de diferentes programas educativos.

2.4. Que tiene el interés de desarrollar programas de cooperación bilateral con la "UNIVERSIDAD" que le permita el desarrollo de sus objetivos, así como el coadyuvar en el cumplimiento de las metas propias de la "INSTITUCIÓN" y de la "UNIVERSIDAD".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración Académica, del cual manifiestan ambas partes que es su voluntad celebrar, aceptando los términos y condiciones establecidos en el Clausulado que a continuación se detalla.
- 3.2. Ambas partes manifiestan que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos mediante los cuales "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTITUCION" coordinarán el desarrollo de actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD"; el cumplimiento de los objetivos que fundamentan el desarrollo académico de las "PARTES"; la conformación de una Red de Investigación constituida por las "PARTES" con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de la región de todos los niveles educativos con el desarrollo de proyectos de investigación y eventos académicos tales como: foros, seminarios, conferencias, congresos, publicaciones, cursos y redes de vinculación académica donde las "PARTES" capaciten a los formadores educativos de todos los niveles educativos del estado con proyectos y acciones que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación: colaboración académica y de investigación, desarrollo de movilidad académica, programas de responsabilidad social, sistema de gestión de calidad y elaboración y desarrollo de programas, cursos y/o capacitaciones académicos. Los trabajos académicos emanados de este convenio serán presentados en congresos y diversos eventos educativos, realizando un informe anual de actividades, mismo que será público y cuyos resultados serán dados a conocer en medios de influencia académica y de conocimiento a la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades académicas que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esto permitirá el fortalecimiento y la adecuada participación de los profesores de tiempo completo y de asignatura de la "UNIVERSIDAD" en las actividades que con motivo de este convenio se efectúen, de igual manera, el capital humano especializado en docencia que producto de su formación genere la "INSTITUCION" podrá participar en el desarrollo de las actividades académicas en cita. Propiciando la consolidación de cuerpos académicos y/o grupos de investigación integrados por las "PARTES" que se avoquen al desarrollo de los acuerdos producto de este convenio.

Representaran a esta Comisión Técnica por la "INSTITUCION", la **Dra. Wendy Tatiana Lopez Nava**, Coordinadora de Cursos, y por "LA UNIVERSIDAD", el **Mtro. José Moisés Martínez**, secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

• Las atribuciones de la Comisión serán:

- 
- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
 - b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
 - c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
 - d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



TERCERA.- Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a las consideraciones que del caso emanen, "LA INSTITUCION" permitirá el acceso al capital humano que con motivo de sus funciones se especialice con la institución; mediante sus capacitaciones, cursos, diplomados, posgrados y demás actividades académicas que tengan a bien desarrollar. Estos podrán transmitir sus conocimientos y especializar a todos aquellos que por fines académicos tengan una relación con la "UNIVERSIDAD".

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto y materia de este Convenio General Académico, la "UNIVERSIDAD" en el ámbito de sus competencias y con la finalidad de establecer condiciones de ejercicio pleno del derecho a la educación para todos los educandos de la región en que tenga influencia, privilegiando un enfoque en la mejora e innovación educativa para alcanzar su excelencia, previsto y acordado por la Ley General de Educación, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

• **DOCENCIA**

"LAS PARTES" acuerdan la conveniencia de establecer programas y proyectos específicos, en los cuales se acordarán las condiciones de colaboración delimitando el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, esto para el intercambio de información, proyectos de investigación, apoyo a docentes, incremento documental y bibliográfico, publicaciones y organización conjunta de programas de capacitación docente y/o académica.



Las partes acuerdan establecer programas de vinculación y colaboración docente y académica para promover y mejorar la calidad educativa del Estado de Nayarit.



Los programas y proyectos específicos deberán elaborarse de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables a cada parte, y a la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales.

• **INVESTIGACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan realizar proyectos de investigación científica, lo cual permite efectuar acciones multidisciplinarias encaminadas a desarrollar programas y proyectos en áreas de la academia y docencia, así como generar e integrar una red de docentes debidamente acreditados para la adecuada formación del capital humano que permita acercar la Innovación educativa a todos los niveles educativos. Propiciando como consecuencia la creación y gestión de material de investigación y educación para los mismos docentes. Los proyectos de investigación tendrán como objetivo primigenio el fortalecer las líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de los Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación de esta Red, así como la ejecución de proyectos en pro de fortalecer el sistema educativo de Nayarit.

• **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas educativas y de docencia, a fin de elevar la calidad académica de la comunidad educativa en general, para esto se comprometen a realizar; foros, seminarios, conferencias, congresos, publicaciones, cursos, redes y sistemas electrónicos y/o digitales de vinculación académica.

QUINTA.- Para garantizar el cumplimiento del presente convenio y realizar las actividades señaladas en las cláusulas anteriores, “LAS PARTES” determinarán los Instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para cada caso concreto, a efecto de determinar y delimitar los alcances de los compromisos adquiridos y que se expresan en el presente instrumento.

“LAS PARTES” se comprometen a que los Convenios Operativos Específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración Académica serán considerados como anexos de este instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar por las partes, ajustándose a los lineamientos académicos y financieros.

La operación de este convenio es de carácter general y podrá originar la captación de recursos económicos, derivado del cumplimiento de las funciones que de acuerdo a la ley cada parte este suscrito y autorizado a producir. En caso de que surja un proyecto fuera de este Convenio General Académico, se requerirá acordar convenios específicos por proyecto, que requieran puntualizar los derechos y obligaciones de las partes.

SEXTA.- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas educativos que se generen serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de “LAS PARTES”. Los acuerdos económicos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde. Los costos de mantenimiento de los accesorios que se generen para el cumplimiento de las funciones adheridas al presente Convenio General Académico se cubrirá con aportaciones en partes iguales, ya sea económicas o en especie (capacitación, equipamientos, suministros).

En relación al costo de los eventos académicos organizados por "LAS PARTES" estos deberán ser sostenibles. Por lo que se cobrarán cuotas de recuperación a los participantes del evento, mismas que serán establecidas en su momento por la Comisión Técnica que para este Convenio se forme.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la difusión, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades contenidas en el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda. Obligándose en este momento a dar el debido reconocimiento a las instituciones, cuando se trate de co-autorías.

OCTAVA.- "LA INSTITUCION", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", realizará estudios específicos que requiera "LA UNIVERSIDAD" utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales implementados para este fin.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, ya que en todo caso se sancionará a la parte correspondiente en base a las penas establecidas en el Código Penal del Estado de Nayarit.

DÉCIMA.- Para que todos lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y Tribunales competentes de las instancias locales respectivas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

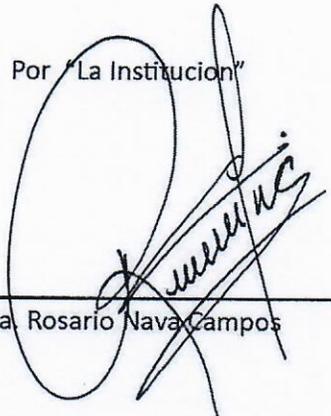
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado en base a los acuerdos y/o convenios que se establezcan entre las partes en forma verbal, adjuntándose al presente documento por escrito como anexo y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia por cuatro años a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.



El presente Convenio, una vez que fue leído, explicado y entendido por las partes y estando conformes con su contenido y alcances jurídicos; lo firman por duplicado, al calce y margen para constancia, en presencia de los testigos de asistencia, en Nuevo Nayarit, Bahía de Banderas; Nayarit, a los 11 días de Agosto de 2023.

Por "La Institución"



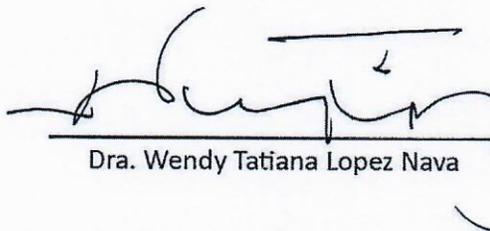
Dra. Rosario Nava Campos

Por "La Universidad"

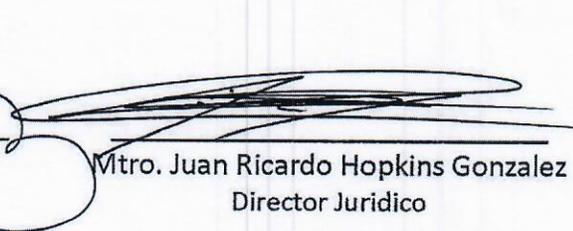


Dr. Isaak Rivera Delgadillo
Rector

Testigos



Dra. Wendy Tatiana Lopez Nava



Mtro. Juan Ricardo Hopkins Gonzalez
Director Juridico

Dado en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, en Nuevo Nayarit, Bahía de Banderas; Nayarit a 11 de Agosto del 2023.